



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-144-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las once de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez de referencia: **IN-026-003-10**; examen realizado a: 1) Ingresos Percibidos, 2) Egresos Efectuados, 3) Existencia de boletería valorada y uso de la misma, 4) Cartera de arrendatarios, 5) Inventario de bienes y a las actividades de control aplicables al Sistema de Administración del Centro Turístico Granada, por el período correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Verificar que los ingresos recibidos por el Centro Turístico de Granada, estén debidamente registrados y hayan sido depositados oportunamente; **B)** Comprobar que los egresos, se realizaron en las actividades propias de la Institución y que están debidamente soportados; **C)** Verificar que el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-144-13

inventario de Boletería valorada, no está expuesto a uso y manejos indebidos por parte de los custodios, y que el uso consecutivo facilita su revisión; **D)** Comprobar el cumplimiento de actividades de Control para la Administración del Activo Fijo, así como de la Cartera de arrendatarios del Centro Turístico de Granada; **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiese lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de Control Interno Consistentes en: **a)** Préstamos de Mobiliario y Enseres de Restaurantes, sin la autorización ni conocimiento de la Dirección Superior; **b)** Atraso en los pagos por parte de los arrendatarios, y falta de coordinación del Responsable del Centro Turístico, con la Dirección de Asuntos Jurídicos para efectuar gestiones de cobro judicial INTUR.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez de referencia: **IN-026-003-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, derivado de la revisión practicada, a: 1) Ingresos Percibidos, 2) Egresos Efectuados, 3) Existencia de boletería valorada y uso de la misma, 4) Cartera de arrendatarios, 5) Inventario de bienes y, a las actividades de control aplicables al Sistema de Administración del Centro Turístico Granada, por el período correspondiente del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-144-13**

el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-